mina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE núm. 239, de 6-10-1998), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes, fija en dos años la periodicidad de estas convocatorias, y dado que el último concurso de ámbito nacional se convocó durante el curso 2002-2003, procede convocarlo nuevamente este año.

En consecuencia, se anuncia la convocatoria de concurso de traslados para proveer puestos de trabajo vacantes en la Inspección de Educación, en los centros públicos de Enseñanza Secundaria, en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en las Escuelas de Arte, al que son de aplicación la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre; el Decreto 67/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 214/2001, de 24 de julio; el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; el Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, y la Orden ECI/3182/2004, de 1 de octubre (BOE núm. 241, de 6 de octubre de 2004), del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2004-2005, del personal funcionario de los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

A propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, resuelvo:

1. Anunciar la convocatoria para que, según corresponda, los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o del de Inspectores de Educación, los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño o del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño puedan participar en el concurso de traslados para proveer puestos de trabajo vacantes en la Inspección de Educación, en los centros públicos de Enseñanzas Secundarias, en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en las Escuelas de Arte, en el ámbito de Cataluña.

2. El concurso se estructura en las fases siguientes:

2.1 Fase de derecho preferente a centro, a localidad o a zona.

2.2 Fase de concurso de traslados.

3. Este concurso se regirá por las bases que se incluyen en el anexo 1 de esta Resolución.

4. Delegar la competencia de resolver esta convocatoria en la Directora General de Recursos Humanos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 19 de octubre de 2004.—La Consejera de Educación, Marta Cid i Pañella.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

18716 *ORDEN de 9 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en la Inspección Educativa.*

De conformidad con la Orden de 1 de octubre de 2004 (BOE del 6) por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los cuerpos que imparten las enseñanzas escolares del Sistema Educativo y de los cuerpos de Inspección al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación que se convoquen durante el curso 2004/2005 y existiendo plazas vacantes en las inspecciones de educación cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los cuerpos que a continuación se citan, esta Consellería de Educación y Ordenación Universitaria dispone:

Convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concursos de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los cuerpos de:

Inspectores al servicio de la Administración Educativa.
Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real decreto 2193/1995, de 28 de diciembre modificado por el Real decreto 1573/1996, de 28 de junio, Ley 4/1988, de 26 de mayo, Decreto 99/2004, de 21 de marzo y Orden de 1 de octubre de 2004 (BOE del 4).

Segunda. *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2004.

La determinación provisional y la definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden de 1 de octubre de 2004 (BOE del 6) y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Estas vacantes se incrementaran con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, la resolución de los concursos convocados por los departamentos de educación de las administraciones educativas que se hallen el el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Tercera. *Participación voluntaria.*—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria en los términos indicados en la base quinta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A. Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de inspección educativa dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B. Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D. Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 2004.

1.2 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

2. Funcionarios dependientes de otras administraciones educativas.

Podrán solitar plazas conrrespondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la administración educativa desde la que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarta. *Participación forzosa.*

1. Funcionarios dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, en los términos indicados en la base quinta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2003/2004.

B. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Los funcionarios incluídos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas dependientes de la Consellería de Eduación y Ordenación Universitaria, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C. Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real decreto 2112/1998, de 2 de octubre estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de de la Comunidad Autónoma. Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durantes convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

D. Los funcionarios que con pérdida de plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2003/2004.

2. Funcionarios dependientes de otras administraciones educativas.

Ningún funcionario dependiente de otras administraciones educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 2).

Quinta. *Forma de participación.*—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de octubre de 2004 (BOE del 6), aun cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en las delegaciones provinciales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos.

B. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo VII a la Orden de 1 de octubre de 2004 (BOE del 6).

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

Sexta.—Las instancias, original y copia, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las delegaciones provinciales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de que optasen por presentar la solicitud ante una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Séptima.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 4 y 20 de noviembre de 2004, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco reununcias a la participación salvo lo establecido en la base undécima.

Octava.—Los concursantes en las intancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los

códigos que se correspondan con los que aprecen en el anexo I a la presente Orden y, en su caso, a los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los departamentos de educación de otras administraciones educativas.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Novena.—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo VII a la Orden de 1 de octubre de 2004 (BOE del 6), por la Dirección General de Personal se designará una comisión dictaminadora que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El inspector jefe de la Inspección Central.

Vocales: cuatro vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo del cuerpo de inspectores al servicio de la Administración Educativa y del cuerpo de inspectores de educación.

Actuará como secretario, el vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Los miembros de la comisión estará sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por la Dirección general de Personal de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Décima.—Una vez recibidas las actas de la comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo anexo VII a la Orden de 1 de octubre de 2004 (BOE del 6) y a lo dispuesto en esta Orden.

En el caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 1 de octubre de 2004.

Undécima.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las delegaciones provinciales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base sexta.

Duodécima.—Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se aprueba la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Orden se publicará en el Diario Oficial de Galicia. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Los concursantes que obtengan plaza en este concurso estarán obligados, en el plazo de dos años contados a partir del 1 de septiembre de 2005 a superar, por lo menos, el curso de perfeccionamiento en lengua gallega, excepto que acrediten haberlo superado con anterioridad o estar en posesión de alguna de sus convalidaciones u homologaciones.

A tal fin se adjuntará con la solicitud la documentación justificativa correspondiente.

Decimotercera.—Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Orden obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en la que obtengan su destino.

Decimocuarta.—Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la delegación provincial de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de la local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoquinta.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 2005.

Santiago de Compostela, 9 de octubre de 2004.—El Conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria, Celso Currás Fernández.

ANEXO I

Sede de A Coruña: 15000001.
Sede de Ferrol: 15000002.
Sede de Santiago de C.: 15000003.
Sede de Lugo: 27000001.
Sede de Ourense: 32000001.
Sede de Pontevedra: 36000001.
Sede de Vigo: 36000002.

18717 *ORDEN de 19 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convocan concursos de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

De conformidad con la Orden de 1 de octubre de 2004 (BOE del 6) por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional de los funcionarios de los cuerpos que imparten las enseñanzas del Sistema Educativo, que se convoquen durante el curso 2004/2005 y existiendo plazas vacantes en los centros docentes, que se deben proveer entre funcionarios de los cuerpos que a continuación se citan, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria dispuso convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—Se convocan concursos de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los cuerpos de:

Profesores de enseñanza secundaria (cuerpo 590).
Profesores técnicos de formación profesional (cuerpo 591).
Profesores de escuelas oficiales de idiomas (cuerpo 592).
Catedráticos de música y artes escénicas (cuerpo 593).
Profesores de música y artes escénicas (cuerpo 594).
Profesores de artes plásticas y diseño (cuerpo 595).
Maestros de taller de artes plásticas y diseño (cuerpo 596).

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones: Ley orgánica 10/2002, de 23 diciembre de Calidad de la Educación, Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Ley 4/1988, del 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia, Real decreto 2112/1998, del 2 de octubre,